



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

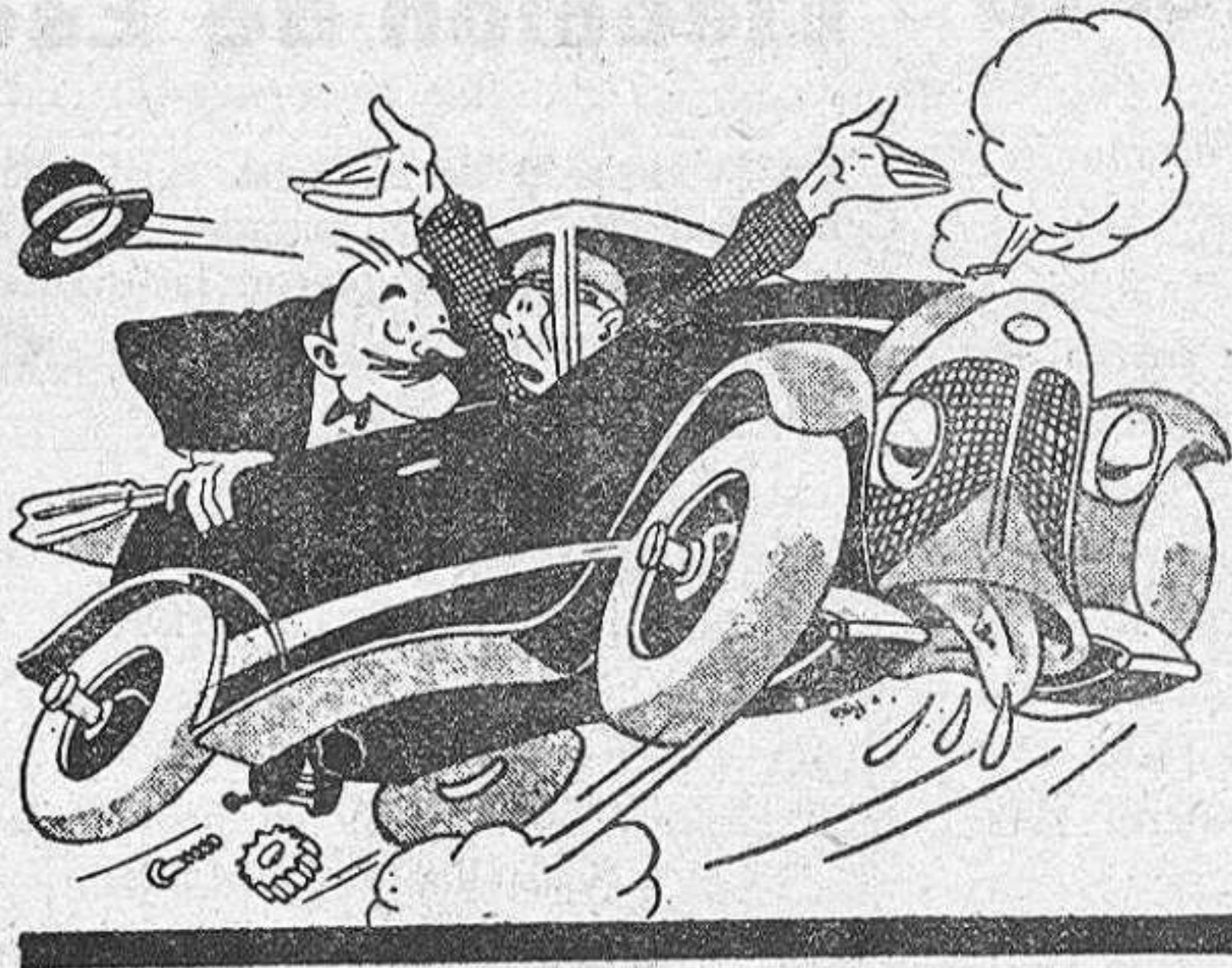
PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

MAS DEPRISA CHOFER.....!



...porque la emisión de Madrid comienza a las 5 y no quiero perderla. Con mi nuevo Philips a «Superinductancia» 638 no pierdo ni una palabra ni una nota; estoy realmente en la primera fila de butacas de orquesta. Seguramente no ha escuchado Vd. aún el Philips «Superinductancia» 638. Pida una demostración gratuita.

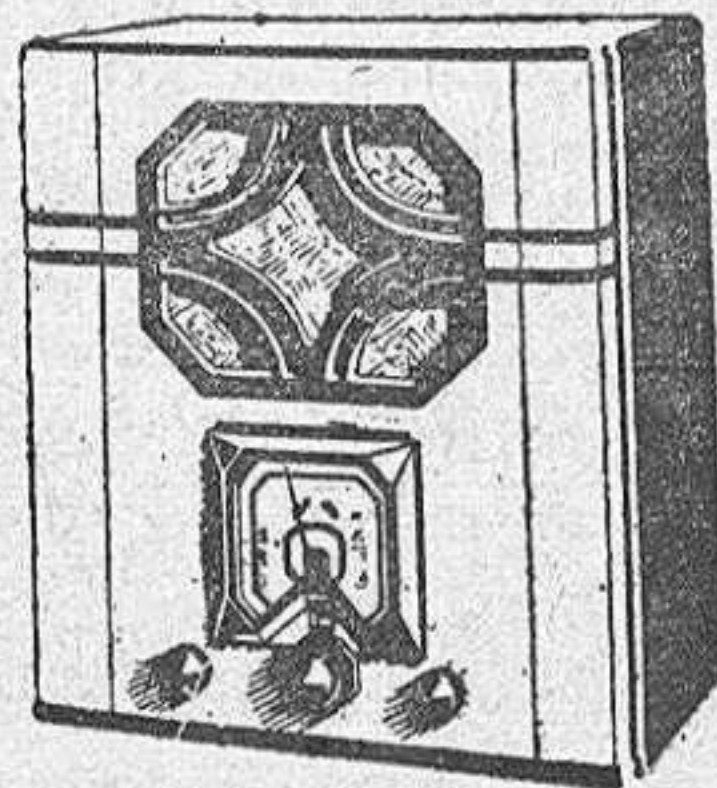
PHILIPS

SUPER-INDUCTANCIA, 638

Soliciten una demostración y condiciones en

BAZAR PARISIEN

MIGUEL FLUITERS, 15—GUADALAJARA



Radio:

Aparatos en liquidación de 3 lámparas enchufable a la corriente, 125 pesetas. Otros modelos a precios superiores. Relojes de pared, bolsillo y pulsera. Aparatos de luz eléctrica. Bisutería fina. Juguetes. Gafas de vista cansada o miopía. Carteras, petacas y bolsillos finos para señora y caballero. Muchos objetos para regalo.

CASA CAMARILLO. -- Mayor, 9

El adiós al año que ha muerto

Ha terminado el año 1934. Estaba herido de muerte; exhaló el último quejido. Las hojas de los árboles, arrancadas por las heladas y el fuerte huracán, es algo tristísimo, melancólico; es como las hojas de un calendario, cuando, al pasar el tiempo, se van arrancando, una a una; ¡ya no quedan...!

El tiempo pasa en loca y precipitada carrera; es como un corazón que se marchita y pierde toda esperanza; es como una rosa, que, pasada toda su fragancia, pierde toda su hermosura; como un amor que desaparece.

El año 1934, su senectud lo llevó al sepulcro. ¡Ha muerto!

Adiós, fatídico año; ¡qué poco bueno podemos contar de ti!; ¡mejor dicho, nada! Te puedes apuntar en tu haber, en honor para el Magisterio Nacional, que a medida que has ido pasando, con disposiciones (Decretos inicuos), has ido dejando ingratitudes, jirones, sólo jirones de nuestras propias vidas, la impresión de inquietudes y zozobras. Villalobos, con tanto tejer y destejer, ha sido el hombre más funesto para los sagrados intereses del Magisterio. Cuando se celebraba la Asamblea de la Confederación Nacional de Maestros, dejaba de ser Ministro de Instrucción Pública. Por fin, el dictador pedagógico dejaba de serlo. La alegría iluminó nuestros rostros, y surgió un rayo de luz, algo así como la respiración de un ambiente más puro y oxigenado. Una vez más se ha cumplido el adagio de siéntate a la puerta de la tienda y verás pasar el cadáver de tu enemigo. El Magisterio no podía resignarse ante tanto atropello o vejación; resultaban demasiado.

El año 1934 ha dejado nuestros cuerpos lacerados, famélicos, entre los zarzales del camino y la desconsideración ministerial. Ha sido inflexible, duro, no solamente has querido reconocer nuestras penurias, nuestras necesidades perentorias, tendiéndonos una mano amparadora y cariñosa; sin embargo, cada disposición era un latigazo que, lejos de ser un lenitivo, era una posterga-

ción, una inquietud y un malestar, que se fué poco a poco, toda nuestra ilusión y esperanza.

Aguarda, año fatídico, que te apostrofemos, y, sobre todo, oye a esos pobres viejos, cargados de años de servicios, votos de gracias gastados en la lucha con el analfabetismo, en las aldeas apartadas, y como premio a este sacrificio, te postergan nuevamente, con la anulación de un concurso por colocar a cursillistas del 33, burlando todo un Estatuto, para satisfacer la apetencia de los menos, con perjuicio de 27.000 veteranos, y con nuevos torneos oposicionistas para capitales o pueblos grandes.

Este es, a grandes rasgos, el balance que a fin del año 1934 podemos hacer, y pudiéramos resumir en estas o parecidas palabras: atropellos, injusticias, menosprecio, impiedad, favoritismo, una desdicha.

Esperamos y os deseo, lectores, que el año 1935 nos sea más pródigo y humano.

EVENCIO SÁNCHEZ,

(Yélamos de Abajo.)

Elección de Escuelas

En la elección de Escuelas verificada en el Rectorado Central el día 29 del pasado diciembre, los Maestros cursillistas de 1933 eligieron las siguientes de esta provincia:

NIÑOS.—Mirabueno,

Tortuero.

Aguilar de Anguita.

Yebra.

Angón.

Ablanque.

Albendiego.

Castellar de la Muela.

Romanillos de Atienza.

Orea.

Zaorejas.

Hortezuela de Océn.

Campillo de Ranas.

NIÑAS.—Puebla de Valles.

Revera.

Ablanque.

Peralveche.

Huertahernando.

Setiles.

Anguix (Sayatón).

Valdenuño Fernández.

Tartanedo.

Cantalojas.

Villares de Jadraque.

Gualda.

Checa.

Santa María de Poyos.

Albendiego.

Anquela del Ducado.

San Andrés del Congosto.

Bujarrabal.

Mazarete.

La labor de un ministro

El señor Villalobos quiso poner, indudablemente, especial empeño en que su labor como ministro de Instrucción Pública, pasara a la Historia con signos de triste celebridad para el Magisterio. Con su larga serie de Decretos, casi todos perjudiciales para nuestro Cuerpo, fué sembrando el descontento y el malestar, de tal manera, que sólo un funcionario como el Maestro español, tan acostumbrado a las amarguras y a los desengaños, ha podido soportar. Nuestros directivos, que únicamente acertaban a aconsejar paciencia sobre paciencia, se habrán dado perfecta cuenta, de que, por ese camino, no podíamos continuar. Creyeron que habían hecho bastante con romper las relaciones con el fatídico ministro melquiadista. El Magisterio tiene, casi siempre, la desgracia, de que en los repartos de carteras ministeriales le toque algún Médico, o Abogado, o Ingeniero, etcétera, ministros que, no sólo desconocen la Primera enseñanza en sus diferentes aspectos de niño, escuela y Maestro, sino que, una vez en la poltrona ministerial, actúan llevando la contraria, a la mayoría del Magisterio. Así ha resultado la labor funesta del señor Villalobos. Su actuación no tiene precedentes; jamás hubo ministro, monárquico ni republicano, que causara tantos perjuicios y destruyera tantas ilusiones, fundadas en sagrados derechos, adquiridos a fuerza de paciencia inagotable y horas amargas.

Los pocos cursillistas que le aplaudieron, no tardarán en cambiar de opinión, al ver que no podrán trasladarse en muchos años. Los que quedaron en buen pueblo, son muy pocos. No es cosa de analizar en un artículo, todos los males que ha ocasionado el ministro liberal demócrata, con su triste labor; pero sí se debe decir, que nunca oyó a las Asociaciones; sino que obró al dictado de su conciencia, sin escuchar ni aun a su partido. Así lo dijo la gran Prensa. Su aversión al Magisterio llegó hasta a proferir frases despectivas para el Cuerpo, a lo cual, nadie se atrevió más que él, escudado desde su alto puesto circunstancial. Esas frases, quizá hoy no las hubiera proferido.

Pero ya salió del palacio de la calle de Alcalá, el enemigo de los Maestros, sin lograr dar a luz el temido Estatuto, que, según algunos que decían estar bien enterados, hubiera sido el engendro mayor, que saliera de su talento dictatorial. Pero ya nos le ha dado en pequeñas dosis, en retazos. ¡Bonito ha dejado al tal Estatuto con sus remiendos! Los concursos, serán ahora todo menos eso; de ese modo, no solamente se podrán hacer dos al año, sino uno cada mes. El hombre que se jactó de resolver el asunto de los cursillistas en una hora, nombrando a 10.000, se ha marchado sin terminar su obra memorable. ¡Qué lástima! Tenía que pedir el Magisterio que fuese ministro perpetuo, para nuestra felicidad, con su obra tan sabia y tan fructífera. ¡Bien se conoce que procede de la famosa Universidad salmantina!

Y dicen que, tras del tropiezo del Parlamento, aun

se cree orgulloso de su proceder. No creyó nunca que su desdichada labor estaba sujeta a fiscalización. Se creía casi omnipotente. Cuando se legisla tan mal, no se puede esperar más que el naufragio. Y así ha sucedido.

SATURIO PASCUAL.



SECCION OFICIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Ampliación del plazo de solicitud de interinidades a Escuelas nacionales

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 del pasado mes, en cumplimiento del Decreto de la misma fecha, esta Sección pone en conocimiento de los Maestros interesados, que se amplía el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 20 del mes actual, en vez del 10 que se señalaba en la convocatoria que se publicó en este mismo periódico oficial el día 28 del pasado mes de diciembre.

También se previene que todos aquellos Maestros que hayan solicitado interinidades del Consejo provincial y no fueren propuestos hasta el día 15 del actual por dicho organismo para cubrir interinidades, habrán de dirigir nueva instancia a esta Sección en la forma señalada en el anuncio publicado el día 28.

Guadalajara, 2 de enero de 1935.—El Jefe de la Sección, *Manuel Vera*.

(“Boletín Oficial” 4 enero.)

* * *

Orden de 19 de noviembre, sobre elecciones de Vocales en los Consejos.

Vistos los extremos de la consulta elevada a este Ministerio por el Consejo provincial de Cádiz, respecto a elección de Vocal representante de los Maestros privados en ese Consejo,

Este Ministerio resuelve, teniendo en cuenta que no se trata de la elección de Maestro nacional, en cuyo caso es preciso, según el artículo segundo del Decreto de 9 de junio de 1931, ser designado por la Asociación respectiva, sino de Maestro privado, que no se requiere, por tanto, pertenecer a ninguna Asociación el Maestro elegido.

El segundo aspecto de la consulta, “de si puede recaer la propuesta de Vocal de un Maestro privado que no resida en la capital”, es factible, ya que nada hay legislado en contra, siempre que el elegido asista a las sesiones y cumpla estrictamente con su deber, pues de la interpretación dada al artículo quinto de la circular de 25 de noviembre de 1932 se deduce únicamente que la elección se haga por los Maestros privados de la capital, sin que se haga mención expresa de que el Maestro electo tenga que residir en la capital; claro es que no se puede olvidar la conveniencia de vivir en ella para la mejor disposición de los servicios.

Y, por último, en conformidad con lo propuesto por este Consejo, dada la fusión de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en un solo organismo del Magisterio primario, y teniendo ya un representante en el Consejo, no procede la elección de un nuevo Vocal, para evitar con ello la representación doble.

(“B. O.” 6 diciembre.)

Decreto de 29 de diciembre, sobre cursillo-oposición.

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes desea resolver la situación de gran número de Maestros que han pasado de la edad reglamentaria para concurrir a los cursillos ordinarios de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario. Igualmente quiere ofrecer alguna ventaja a quienes llevan varios años prestando sus servicios al Estado en calidad de interinos o aprobaron algunos ejercicios de los cursillos verificados en años anteriores, siendo eliminados en gran número de casos por falta de plazas, más bien que por falta de capacidad.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocará un cursillo-oposición especial, que se celebrará durante las vacaciones de verano de 1935, y a él podrán concurrir solamente los Maestros de Primera enseñanza que se hallen en alguno de estos casos:

a) Quienes, sin servicios interinos ni de sustitución, hayan cumplido treinta y cinco años de edad y no excedan de cincuenta.

b) Quienes hayan prestado a la fecha de la convocatoria de este cursillo un mínimo de cuatro años de servicios en interinidad o sustitución, en uno o varios períodos de tiempo.

c) Quienes tengan aprobado algún ejercicio en las oposiciones o cursillos celebrados en 1928, 1931 y 1933.

Art. 2.º Las pruebas de este cursillo-oposición consistirán, en la ejecución por los opositores, de un escrito que comprenderá dos partes: una, de redacción original sobre un tema, con arreglo a las normas que señale el Ministerio y que sea adecuado para apreciar la corrección, el dominio del lenguaje y la cultura literaria del opositor, y otra, de planteamiento y resolución de dos problemas elementales que demuestren la cultura científica del aspirante. Estos ejercicios, colectivo y simultáneos en sus dos partes, serán eliminatorios.

Quienes pasen de esta prueba, oirán del Tribunal o de los Profesores que éste proponga dos lecciones sobre organización escolar y Metodología de las enseñanzas primarias y otras dos lecciones modelo ante un grupo de niños. Los opositores resumirán las explicaciones y harán inmediatamente por escrito las observaciones que le sugieran las lecciones oídas, entregando sus cuartillas en sobre cerrado al Tribunal. Por último, los opositores leerán ante el Tribunal sus propios resúmenes, y al acabar la lectura, cada uno de ellos se someterá a las aclaraciones o comentarios que el Tribunal pueda exigirles.

Art. 3.º El Tribunal para juzgar estas pruebas estará constituido: por un Catedrático de Universidad o Instituto, designado por el Ministerio, a propuesta del Rector, Presidente; un Profesor o Profesora de Escuela Normal; un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza, y un Maestro o Maestra nacional de provincia distinta a la de los Inspectores.

Art. 4.º Los Maestros que aprueben estos ejercicios ingresarán en el Escalafón con el sueldo de entrada que señalen las disposiciones vigentes, pero sólo tendrán derecho a desempeñar en propiedad Escuelas vacantes de un censo que no exceda de 500 habitantes.

Quienes aspiren a conseguir Escuelas de censo hasta 15.000 habitantes, tendrán que efectuar y aprobar unas pruebas complementarias, que consistirán en los ejercicios que en su día se determinen.

Art. 5.º Una vez que se conozca el número de Maestros solicitantes de estos ejercicios, se fijará el de plazas que corresponda proveer a cada distrito universitario.

La ejecución de vacantes por los Maestros aprobados se hará entre las que existan en las provincias del distri-

to universitario en que actuó el opositor y se verificará en forma análoga a la que se determinó en el Decreto de 23 de octubre último para la colocación de los cursillistas de 1933.

Art. 6.º Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dictarán las normas de aplicación de este Decreto.

(“Gaceta” 4 enero.)

* * *

Decreto de 13 de diciembre, respecto a normas sobre provisión de Escuelas.

Es propósito del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dar solución a los diversos problemas de la Primera enseñanza, simplificando los trámites administrativos y procurando que no haya Escuelas sin Maestros servidas a título interino o provisional.

Además de ese propósito de simplificación de trámites, es indispensable, aunque sea nuevo en la legislación escolar de nuestro país, conceder una atención y una preferencia en los traslados a los Maestros más capaces y de mejor preparación, de forma que, sin desatender los derechos de la antigüedad y del automatismo escalafonal, se permita y se favorezca la obtención de buenas Escuelas a los Maestros más estudiosos, aunque sean los más jóvenes. Con este objeto las vacantes de las poblaciones más importantes se proveerán, por iguales partes, en concursos de antigüedad y mediante ejercicios de oposición; eligiendo este procedimiento, porque el concurso de méritos carece en la realidad de garantías de justicia y de acierto.

Otro problema de solución difícil es el de la colocación de los Maestros de nuevo ingreso. Hasta la solución transitoria dictada por el Decreto de 23 de octubre último, para la colocación de los cursillistas de 1933, se destinaba solamente a los Maestros que procedían de los cursillos o de las oposiciones las Escuelas que quedaban desiertas en los concursos de traslado. Como esas Escuelas eran de pueblos de poco censo y de difíciles comunicaciones, y como su número no bastaba para cubrir el de opositores en expectación de destino, se daba el doble resultado gravemente perjudicial para la enseñanza de que transcurría mucho tiempo, a veces varios años, hasta que quedaban colocados todos los opositores de cada promoción. Durante el año actual se han colocado en propiedad Maestros de las oposiciones de 1928 y 1931, y este procedimiento absurdo de colocación perturba a la enseñanza y a los Maestros. En la reforma que ahora se emprende se reservarán a los Maestros de nuevo ingreso todas las Escuelas que resulten vacantes después de realizarse dos concursos de traslado, con lo cual se facilita la colocación inmediata de aquéllos, sin dificultar tampoco la movilización de los Maestros en ejercicio.

En sucesivas disposiciones se regulará la provisión de Escuelas por concursillos, traslado forzoso, reingreso, excedentes y consortes, afirmando el Ministerio sus orientaciones para que la frondosidad burocrática no sea dañosa a la enseñanza y a los intereses del Magisterio.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, la mitad de las Escuelas vacantes en capitales de provincias y poblaciones de 15.000 o más habitantes serán provistas por oposición entre Maestros nacionales.

La otra mitad de Escuelas vacantes se reservarán al turno de antigüedad.

La totalidad de unas y otras vacantes se determinará después de adjudicar las que correspondan a los turnos de consortes, reingreso y excedentes, en la proporción y forma que se determine.

Art. 2.º Estas oposiciones se verificarán en las capitales de los distritos universitarios en los meses de julio y agosto de cada año, con arreglo a las normas que oportunamente se publicarán, y ateniéndose a las siguientes bases:

A) El Tribunal estará formado por un Catedrático de Universidad o de Instituto, propuesto por el Rector del distrito universitario; un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra nacional, nombrados todos por la Dirección general de Primera enseñanza. Estos Maestros necesariamente han de ser de provincia distinta a la que pertenezcan los Inspectores.

B) Los ejercicios serán tres: Uno escrito, acerca de un tema de Pedagogía fundamental; uno oral, sobre un tema de Organización escolar y Metodología, y uno práctico, en el que cada opositor se hará cargo durante una hora del trabajo normal de una Escuela nacional.

Art. 3.º Todas las vacantes de poblaciones inferiores a 15.000 habitantes serán reservadas a los Maestros del grado profesional, a las oposiciones o cursillos de ingreso en el Magisterio, a los concursos de traslado, excedentes, reingreso y consortes; en la forma que se detallará oportunamente.

Art. 4.º Podrán cambiar de destino, por concurso general de traslado, todos los Maestros nacionales en activo servicio que lleven tres años en sus actuales Escuelas, los excedentes voluntarios que hayan cumplido el tiempo legal de su excedencia y obtenido el reingreso y los sustituidos que hayan terminado su sustitución, en las condiciones fijadas en las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la limitación establecida en este artículo los Maestros de nuevo ingreso que hayan obtenido su primera Escuela con carácter forzoso.

Art. 5.º La única condición de preferencia para la resolución de los concursos de traslado será el mejor número en el Escalafón del Magisterio.

Art. 6.º Se convocarán dos concursos generales de traslado cada año: uno en el mes de diciembre y otro en el de mayo, con arreglo a las normas que oportunamente señale el Ministerio.

Art. 7.º Se proveerán por oposición o por cursillos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero, todas las Escuelas desiertas después de celebrado el concurso de mayo y las que resulten vacantes al resolverse este concurso.

Art. 8.º Serán cubiertas estas vacantes por los alumnos del grado profesional que al término de sus estudios tengan derecho a la colocación en propiedad y los cursillistas u opositores que adquieran el mismo derecho por virtud de cursillo u oposición.

Art. 9.º La colocación de los Maestros por el turno de ingreso se hará con arreglo a las fechas en que hayan adquirido el derecho a la propiedad de la Escuela, bien por la terminación de sus estudios en las Escuelas Normales o por la aprobación en los cursillos u oposición, y dentro de cada uno de ambos grupos, de acuerdo con la lista de méritos correspondientes.

Art. 10. La provisión de las Escuelas se hará por provincias, en sesión pública, en forma análoga a la establecida por el Decreto de 23 de octubre para los cursillistas de 1933.

Art. 11. Queda autorizado el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para fijar las normas de aplicación de esta disposición tanto en la provisión de vacantes por oposición como para los demás procedimientos señalados en el Decreto.

Art. 12.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto.

("Gaceta" 15 diciembre.)

* * *

Orden ministerial de 12 de diciembre, sobre exámenes ordinarios.

El plan general de estudios de la carrera del Magis-

terio primario, establecido por el Decreto de 30 de agosto de 1914, queda derogado en virtud del establecido por el Decreto de 29 de septiembre de 1931.

Quienes a tenor de las normas establecidas por la primera de las citadas disposiciones han tenido el derecho, que han ejercitado, de continuar y terminar sus estudios con arreglo al plan con que los comenzaron, plan que lógicamente ha debido quedar liquidado en 30 de septiembre último, con el curso académico del año 1933 a 1934.

Ello no obstante, por deficiencias en que en diversos casos particulares han concurrido en la preparación académica de los alumnos a quienes afectaba tal régimen de transición, hoy quedan todavía algunos que teniendo pendientes de aprobación diversas asignaturas del mencionado plan de estudios no han podido terminar los de la carrera que, con arreglo a él, emprendieron antes de la implantación del nuevo plan.

Y atento este Ministerio a la conveniencia y utilidad de liquidar definitivamente el régimen creado por el paso de uno a otro sistema, ha acordado conceder exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, para que, por una sola vez, todo alumno a quien quedaren pendientes de aprobación asignaturas del último curso del plan de 1914, cualquiera que sea el número, pueda ser examinado de ellas, con la expresa y especial previsión de que entre las tales de ningún modo podrán ser comprendidas las prácticas de enseñanza, las cuales, como tales prácticas, necesaria y lógicamente han de haberse realizado en el término de los dos cursos académicos que determinan los Reglamentos, período en el que no es dable establecer reducción.

("Gaceta" 16 diciembre.)

* * *

Orden de 10 de diciembre, sobre Consejos locales.

Se lamentan ante esta Dirección general varias Secciones administrativas de Primera enseñanza de que numerosos Consejos locales de protección escolar no les comunican las posesiones y ceses de los Maestros ni las vacantes que se producen, y si lo hacen, dejan transcurrir muchos días, causando en ambos casos graves perjuicios a la contabilidad de sus oficinas, ya que algunos Maestros siguen figurando en nómina después de haber cesado, dando lugar a la necesidad del reintegro de haberes y ocasionando los perjuicios y molestias consiguientes a los interesados, Habilitados y a las Secciones administrativas, sin que las excitaciones de éstas a los citados Consejos hayan logrado remediar estas faltas, pues algunos manifiestan que es suficiente el oficio que dirigen al Consejo provincial.

Y para evitar que continúe tal estado de cosas, que ocasionan los perjuicios y molestias ya señalados,

Esta Dirección hace saber a los Presidentes de los mencionados Consejos locales que es indispensable den cuenta puntualmente a las Secciones administrativas de cuantas vacantes, posesiones y ceses tengan lugar en el distrito escolar al que alcanza su jurisdicción, sin que por esto dejen de hacerlo igualmente a los Consejos provinciales.

Las Secciones administrativas deberán recordar esta Orden a los repetidos Consejos locales, en caso de incumplimiento de la misma, dando cuenta a esta Dirección si, sistemáticamente, se negaran a acatarla.

("B. O." 15 diciembre.)

Permuta

Maestro de 3.000 pesetas, con residencia en esta provincia a 10 kilómetros de la estación de ferrocarril y 20 de Guadalajara, de 600 almas, desea permutar con otro compañero de la provincia.

Diríjanse a Encarnación Romero. González Hierro, número 1. Guadalajara.

Información del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO, SR. CASAS)

Madrid, 10-1-935.

Maestros interinos.—Son varios los Maestros interinos que se han reunido en algunas provincias y han acordado enviar un telegrama de protesta contra la excepción de que son objeto en el Decreto dado por el Ministro de Instrucción Pública respecto al cursillo-oposición que ha de celebrarse el próximo verano, y solicitan lo siguiente:

Que se dicte, por el señor Ministro de Instrucción Pública, la oportuna orden para que al cursillo puedan asistir todos los Maestros que se hallen en posesión del título profesional.

Que no se exceptúen las plazas superiores a 500 habitantes, como se hizo en los anteriores cursillos.

Adjudicación.—Se han adjudicado definitivamente las obras para Escuelas en Abades (Segovia), Cartajina (Málaga), y Juzcar (Málaga), a don Ramón Esteban, la primera, y a don Ginés Arenas las otras dos.

Consortes.—Doña Adoración Sánchez Palencia ha sido comprendida en el número 4 de la Orden ministerial de 3 de julio de 1934, como consorte de un funcionario en Correos, para aspirar a Auxiliares de Normales en Madrid.

Resolución de petición.—Se ha resuelto la petición de los Maestros-alumnos en el grupo escolar Cervantes, de Madrid, doña Josefa Bosque, doña Juana Tomás y don Victoriano Martínez, se dispone que puedan elegir, dentro de quince días, Escuelas en Madrid (provincia), con censo inferior o análogo al de las que servían en Callosa de Segura (Alicante), Las Pedroñeras (Cuenca) y Santa Inés (Burgos), quedando a las órdenes de la Inspección mientras obtienen nombramiento en esas condiciones, o para la primera vacante similar que ocurra.

Excedencia.—Se ha concedido excedencia ilimitada a don Manuel Martín, don Enrique García y don Fernando Guirado, Maestros de Goyanes (Alicante), Muga de Alba (Zamora), y Villar-Puente Palmera (Córdoba).

Delegación de asuntos.—El Ministerio delega en la Subsecretaría el despacho ordinario, exceptuando los expedientes cuya resolución haya de ser por Decreto; aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Ministerios, Consejo de Estado, Tribunal Supremo y de Garantías; recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Direcciones generales, y los asuntos que recabe el señor Ministro.

Concurso para la concesión de pensión.—Se ha publicado la convocatoria del concurso para la concesión de pensiones en el extranjero por la Junta para ampliación de estudios.

En virtud de ella, pueden solicitar pensión: Primero. El personal docente de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y

Bellas Artes. Segundo. El personal no docente de los mismos y los que hayan recibido en ellos grados o reválidas, y, en casos especiales, los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

Las solicitudes y correspondencia serán dirigidas al presidente de la Junta para ampliación de estudios, Medinaceli, 4, Madrid. El plazo para la presentación de instancias vence el 6 de febrero próximo.



NOTICIAS

UNA GESTION OPORTUNA.—Algunos Maestros, acompañados por un Diputado, han visitado al Ministro de Hacienda solicitando el reconocimiento de los servicios en la situación de sustituidos para la jubilación. En la instancia se hacía constar el fallo reciente del Tribunal Supremo, reconociendo dichos servicios, se incluía copia del referido fallo, se citaban los artículos del Estatuto del Magisterio del año 1918 y 1923, y, además, se le proponía el proyecto de orden para resolver favorablemente la petición.

El señor Marraco reconoció justa la petición, y anunció que se pondría al habla con el Director general de la Deuda y Clases Pasivas, para ver la forma de dar la orden en el sentido que se solicitaba.

× × ×

FUNCIONARIOS.—La "Gaceta" del 30 del pasado, publica la nueva plantilla de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción Pública, con un aumento de 874.000 pesetas; la plantilla es como sigue:

- 3 Jefes Superiores de Administración civil, con pesetas 15.000.
- 14 Jefes de Administración de primera clase, a pesetas 12.000.
- 20 Jefes de Administración de segunda clase, a pesetas 11.000.
- 34 Jefes de Administración de tercera clase, a pesetas 10.000.
- 84 Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.
- 145 Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.
- 159 Jefes de Negociado de tercera clase, a 6.000.
- 180 Oficiales de Administración de primera clase, a 5.000 pesetas.
- 200 Oficiales de Administración de segunda clase, a 4.000 pesetas.
- 135 Oficiales de Administración de tercera clase, a 3.000 pesetas.
- 272 Auxiliares de Administración de tercera clase, a 3.000 pesetas.

Las 874.000 pesetas de aumento han sido rebajadas de otros capítulos del Presupuesto vigente, entre otros, del destinado para dotar las plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas unitarias o graduadas o de nueva creación.

× × ×

REPRODUCCION.—En nuestro estimado colega de Pamplona "El Magisterio Navarro", hemos tenido el gusto de ver reproducido el artículo "Los regalos de Navidad" que publicamos nosotros en uno de nuestros

últimos números, original del Maestro de Arbancón, nuestro estimado colaborador D. S. García Martínez.

× × ×

SANCION.—La Inspección Central de Primera Enseñanza giró visita a la Inspección de Guadalajara, y no encontrando a varios Inspectores en la Oficina, propuso la amonestación de los mismos. Dichos funcionarios se hallaban ese día girando visita de inspección, como lo han justificado, y el Ministerio, en su vista, ha levantado la amonestación referida, por injustificada.

× × ×

POSESION.—Don Ramón Ortega y Ortega, Juez municipal de esta ciudad, nos participa su toma de posesión de dicho cargo, atención que le agradecemos.

× × ×

PARA PAGOS DE LOS FOLLETOS DEL ESCALAFON.—La "Gaceta" del 27 del pasado publica una Orden autorizando a la Dirección General de Primera Enseñanza para que, si fuera preciso y los gastos ocasionados por la edición y tirada de los Escalafones excediera de la cantidad recaudada, se cubra el déficit con un nuevo descuento sobre la consignación para material de cada Escuela en la cuantía precisa.

Tal determinación se cree es sólo como una medida previsoras y que de seguro no hará falta acudir a la autorización que en ella se contiene, porque la cantidad recaudada es suficiente.

× × ×

CONCURSOS.—*Para proveer Escuelas en Las Hurdes.*—La "Gaceta" del 31 de diciembre publica un concurso para proveer nueve Escuelas para Maestro y una para Maestra de Las Hurdes.

Los interesados habrán de reunir las condiciones siguientes:

- a) Estar en ejercicio.
- b) Haber ingresado por oposición.
- c) Tener más de veinticinco años y menos de cincuenta.
- d) No tener nota desfavorable en su expediente personal.

Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes—Ministerio de la Gobernación—, acompañando a la misma hoja de servicios certificada, una Memoria no mayor de 20 cuartillas escritas a máquina por una sola cara, expositiva del concepto que el concursante tenga de la Escuela rural y de cómo entiende debe ser la actuación pedagógica y social del Maestro dentro de la misión pedagógica de Las Hurdes, una relación o testimonio de los méritos contraídos por el interesado en el ejercicio de la enseñanza, si los tuviese.

El plazo de solicitud termina el 20 de enero.

Los nombrados, además del sueldo, tendrán una gratificación de 2.000 pesetas.

Para proveer varias Escuelas de los Asilos de San Juan y Santa María de El Pardo.

La "Gaceta" del 31 de diciembre abre un concurso para proveer cuatro plazas de Maestros y dos de Maestras de los Asilos de San Juan y Santa María de El Pardo (Madrid).

Los concursantes deberán remitir al señor Vocal-Delegado del Patronato en el Orfanato Nacional de El

Pardo (Madrid), los siguientes documentos, antes del día 16 de enero:

- 1.º Instancia solicitando concursar.
- 2.º Hoja de Servicios certificada por la Sección Administrativa.
- 3.º Memoria no superior a 10 cuartillas manuscritas o cinco mecanografiadas sobre el tema "Concepto que tengo de la actuación de un Maestro en una casa de Huérfanos".
- 4.º Referencias personales del concursante. Es necesario, para poder concursar, pertenecer al primer Escalafón.

Los Maestros nombrados tendrán el sueldo de 3.000 pesetas, casa-habitación (hasta un máximo de dos kilogramos diarios de pan), luz, hasta 25 kilowatios mensuales, Médico y farmacia.

× × ×

LA MEJOR REVISTA PARA LA MUJER.—Hemos recibido el número de "El Consultor de los Bordados", la acreditada revista del hogar, correspondiente al mes de diciembre, la cual resulta interesante, tanto por la amena literatura que contiene, como por la novedad y buen gusto que presiden los modelos de primorosas labores que se acompañan, especialmente los que pertenecen al ramo del bordado, lo cual hace de gran utilidad para las directoras de colegios y las amas de casa que gustan de embellecerla con artísticas obras de su mano.

La casa Juan Ribas, editora de "El Consultor de los Bordados", para celebrar el XXX aniversario de la fundación de tan acreditada publicación femenina, ha convocado a un interesante CONCURSO-OBSEQUIO a sus suscriptores, sin excepción, incluso a los que se suscriban de nuevo hasta la fecha en que se cierre el concurso.

Los premios ofrecidos en esa importante muestra de aprecio dada a sus favorecedores por "El Consultor de los Bordados", son valiosos: consisten en una magnífica máquina de coser y bordar, transformable en una linda mesita, con su correspondiente reloj de sobremesa, el primero; una espléndida mantelería, del más refinado gusto moderno, el segundo, y un soberbio bolso, de última novedad, el tercero.

Merece plácemes la casa Juan Ribas, por ofrecer a sus suscriptores tan importantes obsequios.

"El Consultor de los Bordados", se edita en dos ediciones: una de lujo y otra económica, y REMITE GRATUITAMENTE UN EJEMPLAR DE MUESTRA a quien lo solicite a su Administración, calle Muntaner, 65, Barcelona.

Se suscribe en Guadalajara, Librería del Sucesor de Antero Concha, Plaza de San Esteban, 2.

CORRESPONDENCIA. — Hiendelaencina.—A. M.—

Tiene que hacer nueva solicitud.

AGENTE VENDEDOR

Para trabajar con buena comisión, necesita, antigua Casa de Lubrificantes, un buen Agente vendedor que conozca el ramo y clientela; se prefiere persona que viaje toda la provincia. Dirigirse a Lubrificantes, Apartado de Correos número 489. Bilbao. —25 en.—

Guadalajara, — Imprenta del Suc. de Antero Concha,

NOVEDAD

CUADERNOS DE TRABAJO PERSONAL DEL NIÑO

Las Regiones naturales de España. (La serie consta de 8 cuadernos).
A 0'70 PESETAS EJEMPLAR

Simplifica extraordinariamente el trabajo del Maestro, ayudándole a la preparación de las lecciones escolares por el método de los Centros de Interés.

LIBRO DEL MAESTRO (CONTESTACIONES A LOS CUADERNOS DE TRABAJO PERSONAL DEL NIÑO.)

A 1'50 PESETAS EJEMPLAR

Pídase a la Librería del SUCESOR DE ANTERO CONCHA
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—63 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMÍREZ SERRANO.

PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

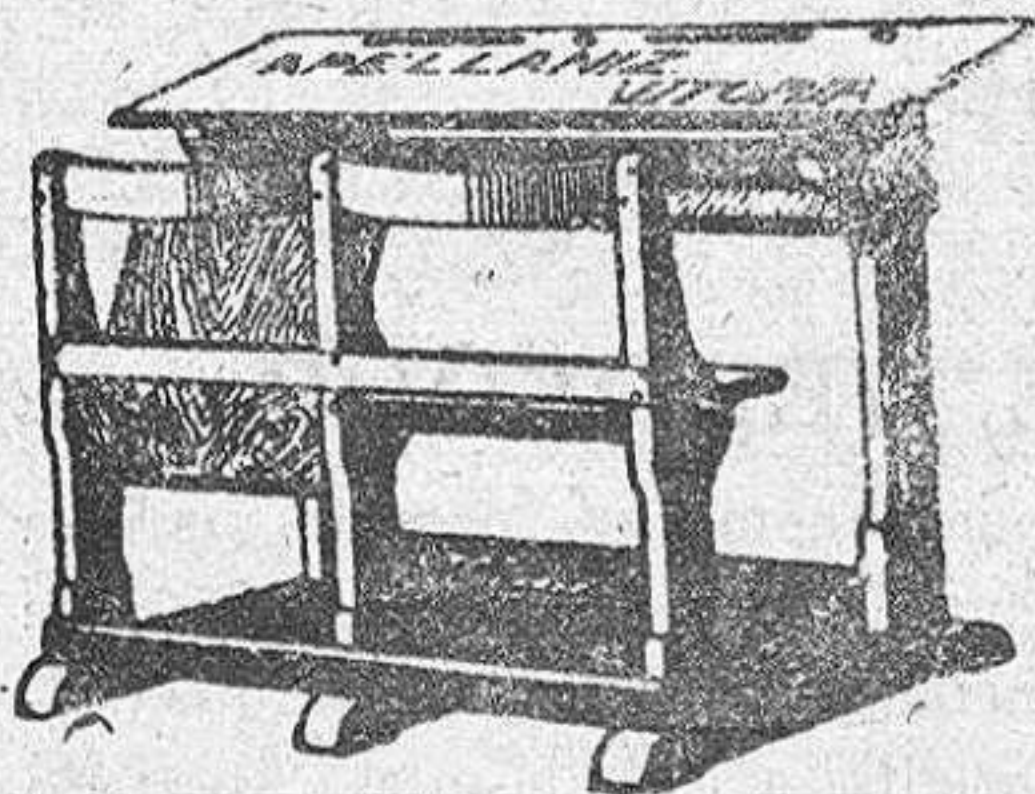
— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

Habilitación de Clases Pasivas - - Vicente Pedromingo de la Riva

PLAZA DE SAN ESTEBAN, NÚMERO, 2.—GUADALAJARA

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

La MÁS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco hipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Castilla, 29, VITORIA. Teléf. 1723

Se fabrican también:

MESAS PLANAS y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.

Palabras de dudosa Ortografía

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.